

ADICIÓN Y PRORROGA NUMERO 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 018 DE 2021 CUYO OBJETO ES: ARRENDAMIENTO A LAS DIFERENTES OFICINAS DE LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y BODEGA PARA LOS MATERIALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JORGE ALEJANDRE MELLÁN GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.929.963 DE SUPÍA, CALDAS** quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido realizar **ADICIÓN Y PRORROGA N° 01** al Contrato de arrendamiento N° **018** suscrito entre las partes el día 01 de enero de 2021, previas las siguientes consideraciones: 1) Actualmente se encuentra en ejecución el contrato de la referencia, el cual tiene como plazo a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. 2) Que teniendo en cuenta que **EMPOCALDAS** no posee actualmente la propiedad de un inmueble que permita utilizarse y destinarse para el funcionamiento de su sede administrativa en el municipio de Supía, Caldas resulta perentorio prorrogar y adicionar dicho contrato; ya que el local comercial arrendado cumple con todas las características y requerimiento que hacen posible la correcta prestación del servicio. 3) Que, según el Manual de Contratación de la Empresa y la cláusula tercera del contrato 018 de 2021 permiten prorrogar el contrato en mención "**CLAUSULA TERCERA C 018 DE 2021, PARAGRAFO**" transcurrido el plazo inicial del contrato podrá prorrogarse potestativamente para el arrendatario y obligatoriamente para el arrendador por plazos anuales hasta completar DOS (02) años, dicha renovación no tendrá lugar si el arrendatario hace constar su renuncia por escrito con treinta (30) días de antelación al plazo pactado o a cualquiera de sus prorrogas

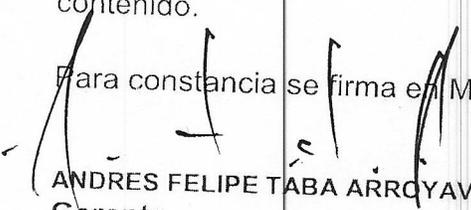
legales". 3) Que para **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** es necesario que el objeto contractual continúe su ejecución, por lo cual, analizadas las razones, el Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. encuentra conveniente, oportuno y necesario **ADICIONAR** el contrato **018 de 2021 por dieciséis millones treinta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$16.036.356)**, valor que se incrementará cuando se establezca el porcentaje de índice de precios al consumidor IPC del año 2021 y se pagará de manera retroactiva el reajuste a enero 1 de 2022. Y **PRORROGARLO hasta el 31 de diciembre de 2022** 4) Que el **ARRENDADOR** manifiesta su consentimiento de continuar con el contrato en mención, el cual se registrará con las mismas obligaciones por parte del **ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** **CLÁUSULA TERCERA. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:** Se procede a clarificar el estado financiero del contrato N° 018 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la siguiente descripción:

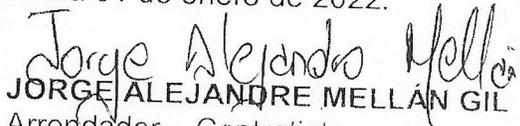
ESTADO DE LA CUENTA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$16.036.356
VALOR PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$16.036.356
VALOR ADICIÓN	\$16.036.356 (Más el Porcentaje de IPC para el año 2021)

CLÁUSULA CUARTA. La Cláusula Cuarta del Contrato quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del canon de arrendamiento mensual del presente contrato asciende a la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES (\$1.336.363)** valor que se incrementará cuando se establezca el porcentaje de índice de precios al consumidor IPC del año 2021 y se pagará de manera retroactiva el reajuste a enero 1 de 2022. Así mismo el valor de los servicios públicos de electricidad, acueducto y alcantarillado serán cancelados periódicamente por parte del arrendatario. **CLAUSULA QUINTA.** Que, Empocaldas cuenta con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001 del 01 de enero de 2022 Con denominación "ARRENDAMIENTOS" Por valor de \$ 390.000.000. Que la presente adición y prórroga cumple con los presupuestos señalados en los literales a y b del artículo 29 del Manual de Contratación, el cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución,

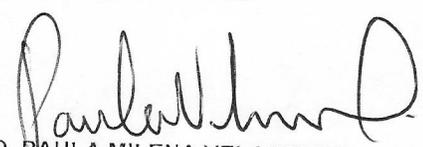
previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen **CLAUSULA SEXTA**. Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma en Manizales el día 01 de enero de 2022.


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JORGE ALEJANDRE MELLÁN GIL
Arrendador – Contratista.


V.BO. BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaría General.


V.BO. PAULA MILENA VELASQUEZ.
Jefe Depto. Administrativo y financiero.


SUSANA GOMEZ OSORIO
Abogada-Secretaria General

69

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO 000034



FECHA DE EXPEDICION 2022/01/01
CERTIFICADO DISPON. NRO - 000001
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA N°01 CONTRATO N°018 DE 2021 ARRENDAMIENTO MUNICIPIO DE SUPIA
BENEFICIARIO MELLAN GIL JORGE ALEJANDRO
C.C NRO 15929963

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21 2020200702	Arrendamientos (inmuebles, maquinaria y equipo y o	16,937,604
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		16,937,604

PLAZO DE EJECUCION 365 DIAS


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

